



FICHA DE CONTROL FC07: INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN		
DESCRIPCIÓN:		
Este documento presenta los requisitos que deben cumplir los trabajadores de ITS Panamá, S.A.; cuando realicen inspecciones de equipos de elevación.		
EFFECTOS A LA SALUD:	No aplica	
RESPONSABLE	Consultor Asistente en Seguridad y Salud Ocupacional y Gerente General	
EFFECTOS A LA SEGURIDAD:	Traumatismos, contusiones, fracturas, caídas, muerte.	
ACTIVIDAD / FASE:	Inspección de campo de equipos de levantamiento.	
NIVEL DE RIESGO:	Bajo (4-95)	Moderado (96 - 187)
		Alto (188 - 280)
		X
MEDIDAS DE CONTROL		
1. El consultor asistente en SSO ó Gerente General que inspecciona los equipos debe poseer las certificaciones respondientes para realizar estas actividades. Una copia de las mismas se mantiene en el expediente del colaborador.		
2. El consultor asistente en SSO ó Gerente General debe seguir los pasos del FSC08 Instructivo I03: Inspección de Equipos de Levantamiento.		
3. El consultor portará correctamente su equipo de protección personal.		
4. Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional (GSSO) junto con la Gerente de Calidad coordinarán las capacitaciones que debe tomar el consultor asistente en SSO y Gerente General sobre los riesgos a los que está expuesto, y los controles y medidas a seguir cuando realice las inspecciones de equipos de levantamiento.		
5. GSSO proporcionará los equipos de protección para trabajos en altura: casco, botas, arnés, línea de vida y lentes. Estos equipos son de uso personal. Estos equipos deben cumplir con las normas de calidad establecidas por los estándares internacionales.		
6. Los equipos de protección personal del consultor asistente en SSO y Gerente General serán inspeccionados semestralmente por el personal del departamento de SSO; para verificar el estado de los mismos. Estas inspecciones, se registrarán en el listado de EPP FSC30.		
7. Es obligación del consultor asistente en SSO y Gerente General, portar el equipo de protección personal cuando realice las inspecciones de equipos de levantamiento.		
8. Es obligación del consultor asistente en SSO y Gerente General, reportar al personal de SSO si ha observado algún daño o perturbaciones en el equipo de protección personal.		
9. En caso de que se detecten anomalías durante las inspecciones con el equipo de protección personal; el consultor asistente en SSO ó Gerente General realizarán el reporte correspondiente al encargado del departamento de SSO quien procederá a realizar el cambio del equipo deteriorado.		

Revisado: I. Caballero	Fecha: 27 de octubre de 2011
Aprobado: J. Lee	Versión: 1

La copia impresa de este documento se convierte en una versión No controlada



10. El consultor asistente en SSO y Gerente General no podrá realizar las inspecciones de equipos en caso de malas condiciones climatológicas.

11. El consultor asistente en SSO y Gerente General deben evitar realizar inspecciones cuando esté enfermo, sientan fatiga, sueño o esté tomando medicamentos que afecten su nivel de conciencia. El mismo debe notificar al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional.

Formularios Asociados

Nombre	Identificación	Tipo	Ubicación
Listado de EPP	FSC30	Electrónico	Servidor: sistema de calidad

Tabla de cambios del documento

Versión y fecha	Cambios realizados
0 / 1-sept-11	Versión Original
1 / 27-oct-11	Se corrige el punto 9, en caso de que se detecten anomalías en los equipos de levantamiento, se aclara que es en equipos de protección personal.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisado: I. Caballero	Fecha: 27 de octubre de 2011
Aprobado: J. Lee	Versión: 1

La copia impresa de este documento se convierte en una versión No controlada